

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2018 – 00121 00

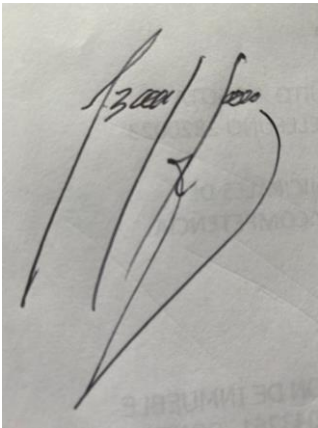
Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento al auto anterior y aportó la copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. entregado a la empresa INGESANDIA S.A.S. y en vista de que fue entregado el aviso de notificación como aparece a folios 595 y 596 del cuaderno físico, el Despacho tiene por notificada a esa demandada en los términos del artículo 292 del C.G.P., sin que haya presentado defensa alguna en el término de ley.

De otro lado, se REQUIERE a la parte accionante para que proceda a notificar la admisión de la demanda al señor MARVIN HAWKINS e integre así el contradictorio.

No hay lugar a dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P. y la remisión que efectúa a éste el artículo 292 ibidem, como quiera que si bien aparece como rehusado a recibir no se certifica que se hubiera dejado en el lugar la comunicación en los términos de ley.

Por último, se acepta la RENUNCIA al poder efectuado por el abogado ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, quien venía fungiendo como apoderado del señor JORGE ENRIQUE ROJAS, invocando un conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, with a large, sweeping 'B' and 'H' that are interconnected. There are some smaller, less distinct marks and what appears to be a date '13/08/2000' written above the main signature.

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ (E)

JDC.